Ley Nº 242, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año de 1968

(G. O. Nº 9066, del 31 de Diciembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 242

VISTO el Articulo 37, acápite 12 de la Constitusión de la Repúblisa,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1968.

ARTICULO 1ro.— Se aprueba la estimación de ingresos fiscales provenientes de recursos internos para el año mil novecientos sesenta y ocho en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ORO (RD$176,825,300) de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
1—INGRESOS TRIBUTARIOS	150,811,245	11,234,755	162 046,000
a) Impuestos Directos	44 159 574	2,305,326	46 464,900
1—Sobre Ingresos Beneficios o Rentas	27.419.100	2,123,900	29 543,000
2—Sobre el Patrimonio o Propiedad	2,829,500		2,829,500

	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
3—Sobre otros Actos y Contratos	4 317,974	158,926	4,476,900
4—Sobre operaciones Mercantiles	567,900	9,700	577,600
5—Permisos, Licencias y Certificaciones	862,900		362 900
6—Varios	1,162,200	12,800	1 175,000
b) Impuestos Indirectos	106,651,671	8,929,429	115,581 100
1—Importación	69,924,390	5,175 710	75,100,100
2—Exportación	1,185,100	548,000	1,733 100
3—Producción	22,417,993	1,064,007	23 182,000
4—Ventas	10,404,663	451,837	10,856 500
5—Varios	2,719,525	1,689,875	4 409,400
II—INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,752,266	9,027,034	14 779,300
a) Tasas	4,866,066	121,634	4,987 700
1—Servicios de Comunicaciones	1,263,160	8,600	1,271 700
Servicios Portuarios	3 479,000		3,479,000
3—Varios	123,966	113,034	237,000
b) Ingresos de Derecho Privado	399,000	8,127,700	8,526,700
1) Dominio Territorial	323 800		323,800
2—Dominio Comercial	75,200	8,127,700	8.202,900
c) Otros Ingresos no Tributarios	487,200	777,700	1,264 900

	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
1) Ventas de Bienes y Servicios	83,400	743,400	826,800
2) Multas	368,000	28,300	396 300
3) Varios	35,800	6,000	41,800
III—MENOS: Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el Fondo Especial Nº 1462 "Reintegros por cualquier concepto"	(547,972)	547 972	
TOTALES	156,015,539	20,809,761	176,825,300

ARTICULO 2do. Se aprueban las apropiaciones para Gastos Públicos, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS ORO (RD$176,825,300), con la siguiente especificación por capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
1	Congreso Nacional	733,715		733,715
	1—Senado	227,610		
	2—Diputados	506,105		
2	Cámara de Cuentas	51,744		51,744
3	Presidencia de la República	9,751,360	13,250,303	23,001.663

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	1—Dirección Superior del Estado	1,810,800	13,237,503	15,048,303
	2—Coordinación Administrativa	2,153,160	12,800	2,165,960
	3—Asesoramiento y Coordinación Técnica	4,587,400		4,587,400
	4—Desarrollo de la Comunidad	1,200,000		1,200,000
4	Interior y Policía	24,974,800		24,974,800
	1—Administración General	170,020		170,020
	2—Archivo Nacional	42,555		42,555
	3—Administración Gobiernos Provinciales	312,685		312,685
	4—Control de Migración	244,590		244,590
	5—Identificación	404,900		404,900
	6—Policía Nacional	13,607,110		13,607,110
	7—Financiamiento a Instituciones	10,192,940		10,192,940
5	Fuerzas Armadas	30,062,565	230,400	30,292,965
	1—Administración General	2,043,139	1,000	2,044,139
	2—Defensa Terrestre	14,721,210		14,721,210
	3—Defensa Naval	5,405,955	100,000	5,505,955
	4—Defensa Aérea	6,651,861		6,651,861
	5—Control y Protección Forestal	1,240,400	129,400	1,369,800
6	Relaciones Exteriores	2,466,337		2,466,337

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	1—Administración General	505,731		505,731
	2—Relaciones Internacionales	1,960,606		1,960,606
7	Finanzas	10,806 395	897,618	11,704,013
	1—Administración General	361,540	807,672	1,169,212
	2—Tesorería Nacional	432,640		432,640
	3—Control Fiscal	307,820		307 820
	4—Servicios del Impuesto sobre la Renta	1,123,920		1,123,920
	5—Servicios de Rentas Internas	1,476,100	89,946	1 566,046
	6—Servicios de Aduanas, Puertos y Arrimo	4,234,500		4,234,500
	7—Catastro Nacional	177,310		177,310
	8—Administración de Bienes Nacionales	568,380		568,380
	9—Aprovisonamiento	204,185		204,185
	10—Financiamiento a Instituciones	1,920,000		1,920,000
8	Deuda Pública	4,500,000	4,286,455	8,786,455
9	Educación	29,764,000	1,050,700	30,814,700
	1—Administración General	613,280		613,280
	2—Servicios Técnicos	1,381,600	1,046,500	2,428,100
	3—Planificación y Presupuesto	70,140		70,140
	4—Educación Primaria	13,958,113		13,958,113
	5—Educación Media	5,179,267		5,179,267

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	6—Educación de Adultos	779,000		779,000
	7—Educación Física Escolar	418,660		418,660
	8—Fomento de las Bellas Artes	781,040	4,200	785,240
	9—Mantenimiento del Deporte	147,140		147,140
	10—Financiamiento a Instituciones	6,435,760		6,435,760
10	Salud	15,515,697	28,188	15,543,885
	1—Adminestración General	523,655	28,188	551,843
	2—Servicios Generales de Salud	4,887,508		4,887,508
	3—Servicios Básicos	501,190		501,190
	4—Atención de la Salud	2,592,328		2,592,328
	5—Promoción de la Salud	1,255,396		1,255,396
	6—Reparación de la Salud	2,884,760		2,884,760
	7—Servicios Generales de Asistencia Social	307,560		307,560
	8—Protección del Niño	671,040		671,040
	9—Financiamiento a Instituciones	1,892,460		1,892,460
11	Trabajo	683,000		683,000
	1—Administración General	139,430		139,430
	2—Regulación Relaciones Obrero-Patronales	132,040		132,040
	3—Control e Inspección Laboral	329,590		329,590
	4—Regulación de Salarios	29,240		29,240

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	5—Capacitación Técnica Laboral	52,700		52,700
12	Agricultura	9,472,420	907,171	10,379,591
	1—Administración General	994,160		994,160
	2—Servicios de Transporte y Equipos	881,900		881,900
	3—Desarrollo Agropecuario	2,554,220	106,000	2,660,220
	4—Servicio Nacional de Meteorología	338,140		338,140
	5—Financiamiento a Instituciones	4,704,000	801,171	5,505,171
13	Obras Públicas y Comunicaciones	12,200,920	158,926	12,359,846
	1—Administración General	553,330		553,330
	2—Servicios de Transporte y Equipo	1,988,120		1,988,120
	3—Obras de Vialidad	5,057,300		5,057,300
	4—Edificaciones	1,079,170	158,926	1,238,096
	5—Servicios de Telecomunicaciones y Correos	3,076,300		3,076,300
	6—Aviación Civil	199,320		199,320
	7—Tránsito Terrestre	247,380		247,380
14	Industria y Comercio	736,945		736,945

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	1—Administración General	150,080		150,080
	2—Regulación Industrial y Comercial	260,845		260,845
	3—Control de Precios	144,220		144,220
	4—Exenciones Impositivas Industriales	22,560		22,560
	5—Fomento Minero	159,240		159,240
15	Poder Judicial	3,407,794		3,407,794
	1—Tribunales de Justicia	2,145,125		2,145,125
	2—Ministerio Público	1,262,669		1,262,669
16	Junta Central Electoral	887,847		887,847
	1—Dirección y Supervisión Electoral	837,212		837,212
	2—Registro Civil	50,635		50,635
	TOTALES	RD$156,015,539	20,809,761	176,825,300

Artículo 3º—Se aprueban las apropiaciones para Gastos Públicos para el año mil novecientos sesenta y ocho con financiamiento correspondiente a préstamos externos en la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ORO (RD$21,446,000).

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Organismos y Conceptos	Plan de Emergencia RD$40 Millones	Otros Préstamos AID	Total Recursos Externos
1.— PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7,980,000	7,980,000
1 Estudios de factibilidad, para la Oficina Nacional de Planificación		980,000	980,000
2 Desarrollo de la Comunidad		4,000,000	4,000,000
3 Comisión Temporal de Ornato Cívico		3,000,000	3,000,000
2.— SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	400,000	1,000,000	1,400,000
1 Banco Nacional de la Vivienda		1,000,000	1,000,000
2 Instituto Nacional de la Vivienda	50,000		50,000
3 Corporación de Fomento Industrial, para el proyecto CAMER	350,000		350,000
3.— SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	91,000	3,700,000	3,791,000
1 Reparación y construcción de escuelas rurales	6,000		6,000
2 Construcción de Escuelas urbanas	85,000		85,000
3 Fundación de Crédito Educativo		700,000	700,000
4 Varios programas adicionales		3,000,000	3,000,000

Organismos y Conceptos	Plan de Emergencia RD$40 Millones	Otros Préstamos AID	Total Recursos Externos
4.— SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	364,000	1,000,000	1,364,000
1 Equipos y Materiales de construcción de hospitales	274,000		274,000
2 Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)	90,000		90,000
3 Varios programas del sector salud		1,000,000	1,000,000
5.—SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA	2,334,000	4,000,000	6,334,000
1 Centros de Mejoramiento Agrícola	184,000		184,000
2 Crédito supervisado para Ganado	50,000		50,000
3 Al Consejo Estatal del Azúcar	362,000		362,000
4 Banco Agrícola	1,064,000	4,000,000	5,064,000
5 Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	70,000		70,000
6 Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)	604,000		604,000
6.—SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	577,000		577,000

Organismos y Conceptos	Plan de Emergencia RD$40 Millones	Otros Préstamos AID	Total Recursos Externos
1 Rehabilitación de Puertos y Aduanas	36,000		36,000
2 Construcción de Edificios	149,000		149,000
3 Construcción de Caminos Vecinales	297,000		297,000
4 Terminación de 25 contratos de carreteras	95,000		95,000
TOTALES:	RD$ 3,766,000	17,680,000	21,446,000

Artículo 4º—Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente ley se aprueban a nivel de capítulos, programas y fondos presupuestarios; por consiguiente las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado Artículo 2º constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia, autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente Ley.

Artículo 5º—La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el artículo 3º, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a gastos para la ejecución de programas de inversión.

Artículo 6º—A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Permanente del Presupuesto de

Ingresos y la Ley de Gastos Públicos, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

Artículo 7º—Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 8º—La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos aunque dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto, específico que ella establezca.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Caridad B. de Sobrino,
Secretaria.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER